

Política de Conflictos de Interés



Mayo 2015

Tabla de Control de Cambios

Fecha	Nombre	Cambios Realizados	Versión
Mayo de 2015	Cumplimento Normativo	Redacción	1.0

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
III.	IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	5
1)	Servicios de inversión susceptibles de originar Conflictos de Interés:	6
2)	Régimen específico de los conflictos de intereses consistentes en operaciones vinculadas	7
IV.	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	8
V.	CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN.....	9
VI.	REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	9

I. INTRODUCCIÓN

La Política de Conflictos de Interés trata de mostrar la existencia de determinadas circunstancias de potencial Conflicto de Interés que podrían generar un riesgo importante para los intereses de uno o más clientes.

RIVA Y GARCÍA GESTIÓN, SGIIC, S.A., (en adelante RIVA Y GARCÍA GESTIÓN o la Entidad), ha de adoptar medidas razonables para detectar y gestionar conflictos de interés que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, o de una combinación de los mismos, entre las propias empresas, incluidos sus directivos, empleados y agentes o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ellas por control, y sus clientes, o entre clientes.

La finalidad de esta Política es la máxima protección de los clientes de RIVA Y GARCÍA GESTIÓN. Se basa fundamentalmente en la identificación, el registro, la gestión, la evitación o eliminación de los eventuales conflictos de interés que puedan generar RIVA Y GARCÍA GESTIÓN o personas competentes en relación con sus clientes o con terceros, y su revelación a los clientes cuando no pueda evitarse o eliminarse.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la Política de Conflictos de Interés se extiende a RIVA Y GARCÍA GESTIÓN, incluidos sus consejeros, directivos y empleados (a los que se denomina personas competentes), y las medidas que se recogen en ella son de aplicación a cualquier tipo de cliente, con independencia de la categoría que le resulte aplicable (minorista, profesional o contraparte elegible).

En este sentido RIVA Y GARCÍA GESTIÓN cuenta con una estructura y organización de modo que se pueda detectar y evitar el riesgo de que los intereses de las ECR gestionadas o de los clientes se vean perjudicados por conflictos de interés:

- a. Entre la sociedad, las ECR que gestione, o los inversores de dichas ECR.
- b. Entre los directivos, empleados o una persona competente de la sociedad gestora o que tenga directa o indirectamente, un vínculo de control con la sociedad gestora y ésta, las ECR que gestione o lo inversores de dichas ECR.
- c. Entre clientes
- d. Entre las ECR que gestione o lo inversores de dichas ECR y otros clientes de la sociedad gestora.
- e. Entre las ECR que gestione o lo inversores de dicha ECR y otra ECR gestionada por la misma sociedad gestora o los inversores de la misma.

En concreto y siguiendo la normativa aplicable, RIVA Y GARCÍA GESTIÓN dispone de una política por escrito en materia de conflictos de interés que se ajusta al tamaño de la organización, así como a la naturaleza, escala y complejidad de sus actividades.

Con arreglo a esta política, la Entidad mantendrán procedimientos administrativos y de organización eficaces dirigidos a adoptar todas las medidas razonables destinadas a detectar, evitar, gestionar y controlar los conflictos de interés para evitar que perjudiquen a los intereses de las IIC y de sus inversores.

Asimismo RIVA Y GARCÍA GESTIÓN cuenta con un registro que es regularmente actualizado de aquellas operaciones y actividades desempeñadas por las sociedades gestoras o en su nombre en las que haya surgido o pueda surgir un conflicto de interés.

RIVA Y GARCÍA GESTIÓN garantiza la independencia y separará en su propio ámbito operativo, las tareas y responsabilidades que puedan considerarse incompatibles entre sí o que sean susceptibles de generar conflictos de interés sistemáticos y evaluarán si las condiciones en que ejercen su actividad pueden suponer cualesquiera otros conflictos significativos de intereses.

RIVA Y GARCÍA GESTIÓN y su depositario, en el ejercicio de sus funciones respectivas, actuarán honesta, equitativa y profesionalmente, con independencia, y cíclicamente en el interés de la ECR y de los inversores de la ECR.

El depositario no realizará actividades respecto a la ECR o, en su caso de la sociedad gestora que actúe por cuenta de la ECR, que puedan generar conflictos de interés entre la ECR, sus inversores, la ECR y el mismo, salvo que el depositario haya separado funcional y jerárquicamente el desempeño de sus funciones como depositario de sus otras funciones potencialmente conflictivas, y que los posibles conflictos de interés estén debidamente identificados, gestionados, controlados, mitigados y comunicados a los inversores de la ECR.

III. IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

RIVA Y GARCÍA GESTIÓN cuenta, principalmente, con dos cauces para gestionar la identificación de conflictos de interés:

1. La obligación por parte de las personas sujetas al presente Reglamento Interno de Conducta de firmar una comunicación detallada de todas las operaciones realizadas por cuenta propia durante el mes anterior, o bien la comunicación negativa, en caso de que no se hubiere operado.
2. La existencia de un Órgano de Seguimiento, cuyos principales cometidos a efectos de identificación de Conflictos de Interés son:

- a. Efectuar comprobaciones periódicas basadas en técnicas de muestreo con el fin de verificar que las operaciones por cuenta propia o de terceros clientes así como por las personas sujetas, no están afectadas por el acceso indebido a informaciones reservadas o privilegiadas y para verificar el correcto funcionamiento del sistema de barreras de información. En concreto se vigilará:
- b. Dar prioridad a los legítimos intereses de los clientes.
- c. No anteponer la compra/venta de valores de la Sociedad Gestora a los de los clientes.
- d. No privilegiar a ningún cliente cuando exista conflicto de interés entre varios.
- e. Proponer medidas adecuadas en materia de barreras de información y control de flujos de información.
- f. Llevar un registro confidencial sobre valores afectados por información privilegiada en caso que los hubiere.

1) Servicios de inversión susceptibles de originar Conflictos de Interés:

Los servicios de inversión susceptibles de originar conflictos de interés en RIVA Y GARCÍA GESTIÓN son los siguientes:

- Gestión de fondos de capital riesgo.
- Gestión de sociedades de capital riesgo
- Cualquier otro que pueda originar un conflicto de interés.

A continuación se identifican de forma genérica varios supuestos de conflictos de interés que pueden surgir entre RIVA Y GARCÍA GESTIÓN y sus clientes o entre varios clientes:

- a) RIVA Y GARCÍA GESTIÓN o una persona competente puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, en perjuicio de un o más clientes (con independencia de las comisiones fijadas por la prestación de servicios de inversión).
- b) RIVA Y GARCÍA GESTIÓN o una persona competente tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación por cuenta del cliente, distinto del interés del cliente en ese resultado.
- c) RIVA Y GARCÍA GESTIÓN o una persona competente tiene incentivos financieros o de otro tipo, para favorecer los intereses de otro cliente o clientes frente a otro; o para favorecer los intereses de un inversor sobre los de otro inversor o grupo de inversores del mismo fondo.
- d) RIVA Y GARCÍA GESTIÓN o una persona competente recibe de un tercero distinto al fondo o sus inversores, un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicio, aparte de la comisión

o retribución por los servicios prestados en las actividades financieras habituales.

2) Régimen específico de los conflictos de intereses consistentes en operaciones vinculadas

- a) El cobro de remuneraciones por la prestación de servicios a una ECR, excepto los que preste la sociedad gestora a la propia institución.
- b) La obtención por una ECR de financiación o la constitución de depósitos.
- c) La adquisición por una ECR de valores o instrumentos emitidos o avalados por alguna de las personas definidas en el artículo 67.1 de la ley 35/2003, o en cuya emisión alguna de dichas peruanas actúe como colocador, asegurador, director o asesor.
- d) Las compraventas de valores.
- e) Toda transferencia o intercambio de recursos, obligaciones u oportunidades de negocio entre las sociedades de inversión, las sociedades gestoras y los depositarios, por un lado, y quienes desempeñen en ellos cargos de administración o dirección, por otro.
- f) Cualquier negocio, transacción o prestación de servicios en los que intervenga una ECR y cualquier empresa del grupo económico de la gestora, del depositario o alguno de los miembros de sus respectivos consejos de administración u otra ECR o patrimonio gestionado por la misma entidad gestora y otra gestora del grupo.

Asimismo las operaciones vinculadas que se lleven a cabo entre las SGIIC y las sociedades de inversión que no hubieran delegado la gestión de sus activos en otra entidad, y quienes desempeñen en ellas cargos de administración y dirección, cuando representen para SGIIC o la sociedad de inversión, o para la ECR que administren, un volumen de negocio significativo deberán ser aprobadas por el consejo de administración de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El asunto deberá incluirse en el orden del día con la debida claridad
- b) Si algún miembro del consejo de administración se considerase parte vinculada conforme a lo establecido en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre deberá abstenerse de participar en la votación.
- c) La votación será secreta.
- d) El acuerdo deberá ser adoptado por mayoría de los tercios del total de consejeros, excluyendo del cómputo a los consejeros que, en su caso, se abstengan.
- e) Una vez celebrada la votación y proclamado el resultado, será válido hacer constar en el acta las reservas o discrepancias de los consejos respecto al acuerdo adoptado.

IV. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

RIVA Y GARCÍA GESTIÓN garantiza que adoptará todas las medidas necesarias y establecerá los procedimientos adecuados para gestionar de manera eficaz los posibles y existentes conflictos de interés.

Estos procedimientos y medidas son los siguientes:

1. Procedimientos para impedir o controlar el intercambio de información entre personas competentes que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de interés, cuando tal intercambio pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.
2. La supervisión separada de aquellas personas competentes cuyas funciones principales consistan en la realización de actividades o de servicios por cuenta de clientes con intereses distintos que puedan entrar en conflicto, o de aquellas personas competentes que de cualquier otro modo representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la propia empresa.
3. La eliminación de cualquier relación directa entre la remuneración de aquellas personas competentes que realizan principalmente una actividad y la remuneración o los ingresos generados por otras personas competentes que realizan principalmente otra actividad, cuando pueda surgir un conflicto de interés entre ambas actividades.
4. Medidas para impedir o limitar que cualquier persona pueda ejercer una influencia inadecuada sobre la prestación de servicios de inversión o auxiliares por una persona competente.
5. Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en varios servicios de inversión o auxiliares cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de interés.

Cuando, aún existiendo la presente Política, no pueda ser evitada una situación de conflicto de interés, el procedimiento que se sigue es el siguiente:

- Identificar la existencia de un conflicto de interés, analizar la causa, tomar una decisión al respecto y ejecutarla.
- Definir la importancia alta o baja del menoscabo de los intereses de los clientes.
- Adopción de las medidas internas necesarias para la resolución del conflicto y comunicación al cliente perjudicado.

En caso de que las medidas organizativas o administrativas adoptadas por RIVA Y GARCÍA GESTIÓN para tratar los conflictos de interés no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, RIVA Y GARCÍA GESTIÓN revelará claramente al cliente, en soporte duradero, la naturaleza general o el origen de los conflictos de intereses antes

de actuar por cuenta del cliente. En este sentido el cliente deberá dar su conformidad por escrito a las operaciones potencialmente afectadas por el conflicto.

V. CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El cumplimiento de la Política de Conflictos de interés es responsabilidad de todos los empleados de RIVA Y GARCÍA GESTIÓN. El Órgano de Seguimiento, además de identificar y gestionar los conflictos, supervisará el cumplimiento de la presente Política observando la adecuación de las medidas vigentes y, en su caso, proponiendo nuevas.

VI. REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El Órgano de Seguimiento será el responsable del mantenimiento de un registro con los tipos de servicios y actividades de inversión, realizados por cuenta propia o ajena, en los que haya surgido una situación de conflicto de interés que haya supuesto un riesgo importante de menoscabo para el cliente.

Dicho registro deberá incluir la siguiente información:

1. Personas competentes expuestas al conflicto de interés
2. Fecha en que se origina el conflicto (en caso de ser conflicto real y no potencial) y fecha en que se detecta.
3. Instrumentos financieros o servicios de inversión a los que se hace referencia en el conflicto.
4. Descripción del conflicto y motivos que lo han originado.
5. Descripción del proceso de gestión del conflicto.

En este proceso es obligación de todos los empleados informar al responsable de su área de los conflictos de interés que surjan y es obligación de los responsables de cada área de informar al órgano responsable de los conflictos de interés que surjan.

RIVA Y GARCÍA GESTIÓN informará y comunicará a todas las Personas Competentes la presente Política. Asimismo, les informará de su obligación de seguir el procedimiento de comunicación previsto en la presente Política en los casos en los que se vean sometidos a situaciones que puedan considerarse como un conflicto de interés, siempre que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.